

Declaración de misión

La Junta de Revisión de Beneficios del Departamento de Trabajo de los EE. UU. fue creada por el Congreso en 1972 para revisar las apelaciones de las decisiones de los jueces de derecho administrativo derivadas de la Ley de Beneficios del Pulmón Negro, Título IV de la Ley de Salud y Seguridad en las Minas de Carbón, Código de los Estados Unidos (U.S.C.) 30, § 901 y siguientes, y de la Ley de Compensación para Estibadores y Trabajadores Portuarios, U.S.C. 33, § 901 y siguientes, y sus ampliaciones, incluida la Ley de Tierras en la Plataforma Continental Exterior, U.S.C. 43, § 1331 y siguientes., la Ley de Base de Defensa, U.S.C. 42, § 1651 y siguientes. y la Ley de Instrumentalidades de Fondos No Asignados, U.S.C. 5, § 8171 y siguientes. La Junta tiene autoridad para resolver las apelaciones conforme a estos estatutos, presentados por cualquier parte interesada, que planteen una duda sustancial de derecho o de hecho, y revisa las decisiones de los jueces de derecho administrativo para determinar si las conclusiones están respaldadas por pruebas sustanciales y están de acuerdo con la ley. Las decisiones de la Junta pueden ser apeladas ante los Tribunales de Apelaciones de los Estados Unidos en el circuito donde surgió la lesión, y de allí a la Corte Suprema de los Estados Unidos. La Junta, por estatuto, consta de cinco Miembros nombrados por el Secretario de Trabajo, uno de los cuales es designado como Presidente y Juez Principal de Apelaciones Administrativas.